



ANEXO A

RESOLUCIÓN AN No. 19972 -Elec de 26 de febrero del 2025

**MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 22 DEL CAPÍTULO IV.2: INGRESO MÁXIMO
PERMITIDO POR ACTIVIDADES REGULADAS DEL TÍTULO IV: RÉGIMEN
TARIFARIO DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DEL REGLAMENTO DE DISTRIBUCIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN**

Artículo 22 La Autoridad revisará al final de cada periodo tarifario, el IMP aprobado con respecto a los ingresos reales percibidos por la empresa distribuidora, a fin de determinar si las variaciones se encuentran dentro de un margen razonable. Para tales efectos deberá considerar que, de acuerdo con las variaciones en las ventas, en la cantidad y/o tipo de clientes y/o en los costos de insumos, o mano de obra, en forma diferente a lo reflejado por el Índice de Precios al Consumidor que emite la Contraloría General de la República, no constituye un grave error de cálculo y, por lo tanto, no causarán la posibilidad de realizar revisiones extraordinarias de tarifas por motivos de estas situaciones.

La revisión tarifaria incluirá una evaluación de los costos operativos de la empresa distribuidora, comparando para el período tarifario anterior, los costos operativos efectivamente incurridos (Administración, Operación y Mantenimiento y Comercialización) con los costos reconocidos en ese mismo período. Esta evaluación se basará en las ecuaciones de eficiencia aprobadas para el periodo correspondiente y utilizando los valores reales de las variables.

Adicionalmente, a partir del periodo de julio de 2030 a junio de 2034, se evaluará la calidad del servicio prestado en cada zona de concesión durante el último año calendario del período tarifario anterior, de existir incumplimiento en la calidad del servicio requerida, se aplicará un descuento en los costos operativos en el nuevo IMP. El monto del descuento se determinará en proporción al grado de incumplimiento y a las diferencias encontradas en la evaluación de los costos operativos. Los criterios específicos, así como la metodología a utilizar, será desarrollada y sometida a un proceso de consulta ciudadana, previo a su aprobación y correspondiente aplicación.

